

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DE ESTE INSTITUTO.-----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 8 de enero de 2020.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, respectivamente.-----

---VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de 2018.-----

---VII. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG031/19 emitido en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.-----

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 437 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 25 de diciembre de 2019, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.-----

---IX. Que en virtud de que el presupuesto aprobado para este Instituto es menor al solicitado en el proyecto de presupuesto, y para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere realizar una reclasificación presupuestal para este ejercicio 2020; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.-----

---4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2019, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG031/19, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, mismo en el que se determinó un monto de \$ 121'845,156.42 (ciento veintiún millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y seis mil pesos 42/100 m.n.).-----

---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 437 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2019, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 78'854,826.00 (setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos), es decir, un importe de \$ 42'990,330.42 (cuarenta y dos millones novecientos noventa mil trescientos treinta pesos 42/100 m.n.) menor al solicitado por este órgano electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.-----

---6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---7.- Que como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional.

En ese sentido, es evidente que presupuesto que le fue asignado a este organismo resulta insuficiente para cumplir cabalmente con su función institucional, por lo que, en primer término, siendo necesaria la adopción de medidas administrativas considerando dicho recorte, se autoriza una reclasificación presupuestal en los programas a realizar por este Instituto, acorde a la disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

De igual forma, a fin de cumplir cabalmente las atribuciones legales y constitucionales conferidas a este Instituto, en preparación del proceso electoral local 2020-2021, se propone utilizar el remanente derivado de ejercicios anteriores a fin de canalizar esos recursos a actividades prioritarias de este ente, para el adecuado desarrollo e implementación de los programas aprobados en el proyecto de presupuesto a que se refiere el considerando número cuatro del presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se propone usar el remanente del ejercicio fiscal #### por el importe de \$ #### (#####) y la implementación de las medidas administrativas antes mencionadas en los términos planteados en el presente considerando, a efectos de atender lo dispuesto por los artículos 1, 8, párrafo segundo, 10 fracción II, inciso a), 13, fracción I y transitorio cuarto de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; y 7, 24, 27, 53, 54, 55, 57 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, así como el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Asimismo, se instruye a la a la Coordinación de Administración para que, en caso de no recibir en tiempo y forma las ministraciones de recursos del ejercicio 2020, se disponga de los remanentes antes mencionados hasta por el importe que resulte necesario para resolver la situación financiera del Instituto, lo anterior derivado de situaciones presentadas en ejercicios anteriores donde la calendarización de las ministraciones del presupuesto aprobado no han sido depositadas en tiempo o en forma.-----

---Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, artículo 1 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículo 7 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, se emite el siguiente: -----

A C U E R D O:

---PRIMERO.- Se autoriza la reclasificación presupuestal para el ejercicio 2020 de este Instituto, en los términos y condiciones expuestas en el considerando número siete del presente acuerdo.-----

---SEGUNDO.- Se autoriza la utilización del remanente ##### en distintas prioridades del instituto para este ejercicio fiscal 2020, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número siete del presente acuerdo administrativo.-----

---TERCERO.- Se autoriza a la Coordinación de Administración usar los remanentes del ejercicio #### con la finalidad de resolver la situación financiera

del Instituto, cuando la calendarización de las ministraciones del presupuesto aprobado no sean depositadas en tiempo y forma hasta por el importe que sea necesario para resolver dicha situación.-----

---CUARTO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.-----

---QUINTO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto.-----